



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO – AREA DE SALUD Y CONSUMO Y LA ASOCIACIÓN COMISION ANTISIDA DE BIZKAIA, para el desarrollo de los Programas: Programa de Atención Básica Integral y Adquisición de Hábitos Saludables y Programa de Acogimiento y Acompañamiento Sociosanitario del dispositivo “Centro de atención y emergencia socio-sanitaria”**

## **R E U N I D O S**

*De una parte*, D<sup>a</sup>. Yolanda Díez Saiz Concejala Delegada del Área de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, por delegación de la Junta de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2018.

*Y de otra*, D<sup>a</sup> Marta Pastor de la Cal, en representación de la Asociación Comisión Ciudadana Antisida de Bizkaia, con CIF. G-48234934.

Ambas partes, en la representación que ejercen, se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración del presente acto y, a tal fin,

## **E X P O N E N**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Bilbao – Área de Salud y Consumo (en adelante Área de Salud y Consumo), en el marco de lo dispuesto por la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi (Art. 17.1.10), ejerce la competencia propia en el ámbito material “promoción, gestión, defensa y protección de la salud pública” y, más específicamente, las funciones previstas por la legislación sectorial, Ley 1/2016 de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.

**Segundo.-** La Ley 1/2016 de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias declara que constituye, para cada una de las Administraciones Públicas del País Vasco en el ámbito de sus competencias, área de actuación preferente y prioritaria, la promoción de la salud y prevención de las adicciones y drogodependencias.

Por otra parte, en su Título Sexto Capítulo Tercero, prevé la participación de la iniciativa social en la realización de actividades de promoción de la salud, prevención, asistencia, inclusión social, información, formación e investigación en materia de adicciones. En tal sentido dispone que las Administraciones Públicas Vascas apoyarán, conforme a sus disponibilidades presupuestarias, las iniciativas sociales promovidas por personas y entidades privadas que tengan por objetivo, entre otros, el desarrollo de actividades y programas que atiendan las situaciones de especial vulnerabilidad producidas por las adicciones y conductas adictivas o conductas excesivas que pueden generar adicciones comportamentales; determinando que para la concesión de subvenciones tendrán carácter preferente.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Bilbao lidera desde hace más de una década el proceso de regeneración y rehabilitación de San Francisco, Bilbao la Vieja y Zabala (SF, BV y Z) En la Estrategia de Actuación para SF, BV y Z (2016-2019) se recogen las diferentes acciones a desarrollar en ese periodo. En la línea número 1, de dicha Estrategia de Actuación, denominada “Intervención social y convivencial”, se recoge la acción “subvenciones y convenios de colaboración para la promoción de la salud”, donde se inscribe el presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao – Área de Salud y Consumo y la Asociación Comisión Antisida de Bizkaia.

**Cuarto.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de Bilbao, aprobado por la Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao, definido como instrumento necesario para articular y definir los principios y estrategias regidores de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Bilbao, recoge como régimen de concesión directa, sin necesidad de realizar una convocatoria pública, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

Así, el Presupuesto de Gasto del Área de Salud y Consumo 2018, Capítulo IV, describe subvención nominativa a favor de la Asociación Comisión Ciudadana Antisida de Bizkaia, por importe de 170.000 euros, para el desarrollo de los programas: Programa de Atención Básica Integral y Adquisición de Hábitos Saludables y el Programa de Acogimiento y Acompañamiento Sociosanitario.

P.E.P.: 2018/62000/4/00241/00/2018

APG: 2018/62000/31110/4819900

**Quinto.-** La Asociación Comisión Antisida de Bizkaia es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta como fin el mejorar la calidad de vida del colectivo de personas usuarias de drogas por vía parental e inhalada así como la disminución de la incidencia, y morbilidad de las enfermedades del VIH/SIDA y Hepatitis B y C. Estas personas se encuentran en situación de grave marginalidad social, tienen deteriorada o en grave peligro su salud y la de los suyos, encontrándose a menudo al margen de las redes de apoyo socio-sanitarias.

**Sexto.-** El día 1 de marzo de 2018 la citada Asociación presenta Programa a desarrollar en el año 2018 junto con el Presupuesto de Ejecución por conceptos. Los citados documentos, se acompañan como Anexos al presentar Convenio, Anexo I” Programa” Anexo II “Presupuesto de Ejecución”, acompañado de documento explicativo, formando ambos parte del mismo, por lo que deberán ser suscritos por las partes.

**Séptimo.-** Siendo los convenios el instrumento habitual canalizador de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos locales, el Ayuntamiento de Bilbao (Área de Salud y Consumo) y la Asociación Comisión Anti-sida, en virtud de cuanto antecede, acuerdan definir los compromisos y condiciones dimanantes de la subvención directa prevista, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto disponer la colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao – Área de Salud y Consumo y la Asociación Comisión Anti-Sida de Bizkaia en orden a fomentar y apoyar el desarrollo de los dos programas siguientes:

- **Programa de Atención Básica y Adquisición de Hábitos Saludables** dirigido a atender las necesidades básicas de las personas adictas usuarias del Centro y también, desde un enfoque educativo, a modificar conductas susceptibles de aumentar los efectos especialmente graves para la salud asociados al uso de drogas.

- **Programa de Acogida y Acompañamiento Sociosanitario** que contempla una fase de captación y acogimiento y otra fase de acompañamiento sociosanitario individualizado. Por medio de estas fases se pretende cubrir las necesidades sociales y sanitarias de la persona adicta detectadas e incluidas en el plan de atención individualizado.

La citada Asociación promueve ambos programas en el marco del dispositivo denominado **“Centro de Atención y emergencia socio-sanitaria a Drogodependientes y personas en situación de Exclusión Social”**

**Segunda.-** La Comisión Antisida en los términos establecidos en el presente Convenio de Colaboración se compromete al desarrollo de los programas: **Programa de Atención Básica y Adquisición de Hábitos Saludables** y el **Programa de Acogida y Acompañamiento Sociosanitario** del “Centro de Atención Socio Sanitaria a Personas adictas y en situación de exclusión Social”, recurso dirigido a la atención y cuidados socio sanitarios de aquellas personas usuarias de drogas, especialmente aquellas que, a causa de su dependencia se encuentran en situación de grave marginalidad Social, tienen deteriorada o en peligro su salud y la de los suyos manteniéndose al margen de las redes socio sanitarias. Dicho programa se desarrollará conforme a los contenidos en el citado programa (Anexo I) y en el presupuesto de ejecución (Anexo II).

Contextualizado en el **Programa de Atención Básica Integral y adquisición de hábitos saludables**, se desarrollarán los proyectos siguientes:

- Proyecto de Estancia y Descanso.
- Proyecto de Alimentación Básica.
- Proyecto de Higiene personal y Autocuidado.
- Proyecto de Intervenciones Socioeducativas de Primera necesidad

Así mismo contextualizado en el **Programa de Acogida y Acompañamiento Sociosanitario** se desarrollarán los proyectos siguientes:

- Fase de captación y acogimiento, que se inicia cuando la persona adicta acude por primera vez al centro. En ella se realizan: una entrevista, un diagnóstico de necesidades biopsicosociales y se concluye con un plan de atención y acompañamiento individualizado.
- Fase de acompañamiento sociosanitario individualizado, tras la primera fase se desarrollan una serie de acciones dentro y fuera del centro encaminadas a cubrir las necesidades sociales y sanitarias de la persona adicta detectadas e incluidas en el plan de atención individualizado.

**Tercera.-** La Asociación Comisión Anti-sida de Bizkaia se compromete a disponer de los recursos económicos, personales y materiales pertinentes para garantizar el desarrollo de la programación convenida descrita en el apartado segundo. Así mismo se compromete a:

- Informar al Área de Salud y Consumo del desarrollo de la programación convenida durante el 2018.
- Informar al Área de Salud y Consumo de las actuaciones realizadas en el ámbito del Convenio durante el 2018, mediante la presentación de dos memorias, una en junio y otra en diciembre, así como poner a disposición de la citada Área cuanta información pueda demandarse por resultar de interés su conocimiento.
- Colaborar dentro del ámbito de actuación de la Comisión Anti Sida en cuantas actividades o actuaciones puntuales, que en relación con este Convenio, sean promovidos por el Negociado Municipal de Drogodependencias, sin que esto suponga un coste adicional
- Comunicar con antelación suficiente cualquier eventualidad que pudiera repercutir en la realización de la programación convenida, acompañado de las alternativas

de actuación en el supuesto de que dicha repercusión determine la imposibilidad de desarrollar alguna de las actividades convenidas.

- Cumplir, especialmente en lo referente al personal adscrito a la realización de actividades que se relacionan en el presente convenio, con la normativa fiscal, laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo. .

El Ayuntamiento de Bilbao se reserva la facultad de realizar cuantas investigaciones y/o comprobaciones estime oportunas en orden a verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Asociación Comisión Anti-sida, así como la veracidad de los datos contenidos en las justificaciones e informes solicitados. El personal responsable de la Asociación vendrá obligado a colaborar con la Administración en la función de fiscalización.

Las actividades incluidas en la programación convenida serán gratuitas y el colectivo destinado será la población de Bilbao en general. Al mismo tiempo se contemplará la perspectiva de género, integrándola en la medida de lo posible en las actividades a desarrollar. Con carácter obligatorio, la entidad deberá publicitar la participación municipal en el desarrollo de este proyecto incluyendo el logotipo del Ayuntamiento (Área de Salud y Consumo, Negociado de Drogodependencias) en los materiales que genere (hojas informativas, folletos, carteles...).

**Cuarta.-** El Ayuntamiento de Bilbao (Área de Salud y Consumo) colabora en el desarrollo de la programación convenida mediante la concesión de una subvención por importe de 170.000 euros habiéndose efectuado las oportunas operaciones económicas-contables con cargo al presupuesto de gasto del Área de Salud y Consumo para el ejercicio 2018. El desembolso de la cantidad, se efectuará en único pago, a la firma del presente Convenio, no resultando necesaria la presentación de garantía.

**Quinta.-** La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Sexta.-** Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla. Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

**Séptima.-** Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor<sup>1</sup>, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

(1) Según lo establecido en el real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de cuantía inferior a 50.000 euros (IVA no incluido), cuando se trate de contratos de obras; o a 18.000 euros (IVA no incluido), cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. A partir del 9 de marzo de 2018, cuando entre en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán contratos menores los contratos de cuantía inferior a 40.000 euros (IVA no incluido), cuando se trate de contratos de obras; o a 15.000 euros (IVA no incluido), cuando se trate de contratos de suministros o de servicios.

**Octava-** La justificación de la presente subvención se realizará en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del Convenio, antes del 31 de marzo de 2019, según lo dispuesto por el Art 72 del RGS) presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que incluirá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Su designación y actuación deberán ajustarse a lo previsto en el art. 74 del Reglamento de Subvenciones, así como a lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda *Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.* (BOE núm. 125, 25/5/2007).
- d) La documentación a revisar incluirá la documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
  - Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.
  - Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:
    - La identificación de la persona beneficiaria.
    - La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
    - Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican. Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200€, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

- Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.
- Los costes indirectos, para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

**Novena.-** El reintegro de los importes percibidos y no dispuestos y cuantas reclamaciones de cantidad pudiera producirse se ajustarán a lo dispuesto por la Ley de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

**Décima.-** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de suscripción del mismo retrotrayendo su efecto a 1 de enero de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2018.

**Undécima.-** El presente Convenio se cumplirá a tenor de lo dispuesto en sus estipulaciones, siendo resueltas las dudas y lagunas que pudieran presentarse conforme a lo prescrito por la Ley de Subvenciones 38/2003, General de Subvenciones, y demás disposiciones normativas aplicables por razón de la materia.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes intervinientes en el lugar y fecha al comienzo recogidos.

SRA. CONCEJALA DELEGADA DEL  
AREA DE SALUD Y CONSUMO  
DEL EXCMO. AYTO. DE BILBAO

SRA. PRESIDENTE DE LA  
ASOCIACIÓN COMISION ANTISIDA

**D<sup>a</sup>. Yolanda Díez Saiz**

**D<sup>ña</sup>. Marta Pastor de la Cal**